



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con una Fracción XI del Artículo 3º, y se adiciona un Segundo Párrafo al artículo 32, ambos de la Ley General de Desarrollo Social**, presentada por el **Diputado Daniel Torres Cantú**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1, 2, fracción XX y, numeral 3; 45 numerales 1 y 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV y de más aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta comisión legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**, se da la constancia del trámite correspondiente y del Turno para el Dictamen de la referida Iniciativa.
- II. En el apartado relativo al **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se sintetizan los alcances de la propuesta de reformas y adiciones.
- III. En el apartado **CONSIDERACIONES**, la Comisión de Desarrollo Social expresa su análisis y los argumentos de valoración de la iniciativa en mención, así como, los motivos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora.
- IV. En el apartado de **ACUERDO, por el que se desecha el proyecto de decreto**.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.

- A. En Sesión Ordinaria de esta Cámara de Diputados, celebrada el día 12 de noviembre de 2015, el Diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una Fracción XI al artículo 3º, y se Adiciona un Párrafo Segundo al Artículo 32, ambos de la Ley General de Desarrollo Social.
- B. Con fecha 17 de noviembre de 2015, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Desarrollo Social la Iniciativa en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa en estudio, se divide en los siguientes apartados:

- A. El autor de la Iniciativa, Diputado **Daniel Torres Cantú**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone adicionar una fracción XI al artículo 3º y adicionar un Segundo Párrafo al Artículo 32, ambos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I... a X....

Fracción XI. Universalidad: Garantizar el reconocimiento inherente a toda persona de gozar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su acceso pleno al desarrollo social.

Adición de un segundo párrafo al artículo 32:

Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas específicos en estas zonas.

En ningún caso se podrá destinar más de setenta por ciento de los recursos de un programa social exclusivamente a la población de las zonas de atención prioritaria.

- B. La reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos en México ha significado un cambio de paradigma sin precedente desde la promulgación del texto fundamental de 1917. El replanteamiento del esquema constitucional a la luz de los **principios interpretativos de universalidad, interdependencia,**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

individualidad y progresividad potencializan y maximizan los Derechos Humanos reconocidos también en los instrumentos internacionales.

- C. **Un auténtico Estado Constitucional** al cual aspira el Estado Mexicano debe **brindar garantías efectivas para cumplir con la tercera generación de Derechos Humanos** en la cual están incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, mismos que, sin duda, son el motor principal de equilibrio y estabilidad en épocas de crisis económicas y desigualdad social.
- D. **Los derechos sociales, señala el proponente, ya no deben ser normas programáticas**, sino textos vivos que reestructuren las graves desigualdades que existen en nuestro país y brinden condiciones dignas de vida a sus habitantes. Los derechos sociales son definidos por la doctrina constitucional, como derechos y prestaciones en sentido estricto, que consisten en derechos del individuo frente al Estado.
- E. Ante los alarmantes indicadores de **desigualdad económica, y social** que aún persisten en el país, **es necesario que el Estado atienda de manera efectiva todos los sectores sin distinción alguna, haciendo efectivo el principio de universalidad de los derechos sociales.**
- F. En sintonía con ello, expone el autor de la Iniciativa, **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido el derecho a la subsistencia o procura** existencial al reconocer que el contenido esencial del **derecho al mínimo vital**, como el **conjunto de medidas estatales que permiten respetar la dignidad humana en las condiciones prescritas por el artículo 25 constitucional.** Por ende, es obligación del Estado remover los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación de todos los ciudadanos en la organización política, económica, cultural y social del país.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- G. Con fundamento en lo anterior, es necesario superar el modelo legal que actualmente existe en la Ley General de Desarrollo Social como directriz de interpretación de los derechos sociales para transitar hacia la universalidad de los mismos.** Lo anterior implica dejar de lado las concepciones reduccionistas que se limitaban a interpretar de manera escueta los derechos sociales hacia grupos focalizados, permitiendo al Ejecutivo la discrecionalidad o el paternalismo del Estado, para sustituirlo por un enfoque gradual, universal, vanguardista y de tercera generación de los derechos económicos, sociales y culturales.
- H. La propuesta consiste,** establece el legislador de la Iniciativa, en incorporar la obligación constitucional contenida en el artículo primero de la Constitución e Instrumentos Internacionales, **para que la política de desarrollo social se sujete al principio de universalidad de los derechos humanos, para todas las personas por igual, sin distinción de ninguna especie, y a su vez, crear mecanismos de garantía a través del establecimiento de porcentajes fijos destinados a zonas de atención prioritaria.**
- I. En consecuencia, se propone reformar el artículo 32 para consignar un mandato de optimización que incluya la prohibición de no más del 70% de los recursos de un programa social exclusivamente a la población de las zonas de atención prioritaria, lo cual vendrá a aliviar el principio de universalidad, sin afectar otros bienes constitucionales.**

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La iniciativa en mención, **busca adicionar una fracción XI al artículo 3º a fin de establecer el Principio de Universalidad, y un Segundo Párrafo al artículo 32,** ambos de la Ley General de Desarrollo Social, **para establecer que en ningún caso se podrá destinar más del 70% de los recursos de un programa social exclusivamente a la población de las zonas de atención prioritaria.** No obstante la propuesta, en el cuerpo de la Iniciativa no es claro el planteamiento del problema en virtud de que no se observan argumentos, cifras, datos concretos, indicadores de gestión o algún diagnóstico que sea referente del documento en estudio. Aunado a ello, no hay elementos que indiquen que la iniciativa busque subsanar alguna laguna de la ley, un posible anacronismo, alguna antinomia o la urgente actualización del marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Como se puede leer, la iniciativa en comento, sustenta sus argumentos en la reforma constitucional de 2011, en materia de Derechos Humanos, previstos en el artículo 1º constitucional, párrafos segundo y tercero, mismos que establecen que: ***“todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los Tratados Internacionales”;*** el mismo artículo señala que las normas sobre derechos humanos deberán favorecer a las personas con la protección más amplia.

“Todas las autoridades”, señala la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, *“tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**”*

“El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.”

Con esta base constitucional, la iniciativa busca incorporar a la Ley General de Desarrollo Social, **el Principio de Universalidad y el establecimiento de un límite del 70% de un programa social destinado a la población de zonas de atención prioritaria.**

Sobre el primer elemento, en el que se busca incorporar, el **“Principio de Universalidad”**, cabe hacer mención que la interpretación literal y sistemática del párrafo segundo constitucional, **cuando se refiere a toda persona, significa tomar en cuenta en primer lugar, la clasificación que el derecho establece como personas físicas y personas jurídicas.** Es así, como la iniciativa lo señala: *“Para que la política de desarrollo social se sujete a los principios de universalidad de los derechos humanos, para todas las personas por igual, sin distinción de ninguna especie...”* No obstante lo anterior, en la ley secundaria está claro que la Política de Desarrollo Social está sujeta al Principio de Universalidad implícitamente y ordenado explícitamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, es adecuado establecer la dimensión conceptual y lo que comprenden los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son: 1) morales, 2) universales, 3) fundamentales, 4) derechos abstractos y 5) inherentes a la persona y tienen prioridad sobre todas las normas. La universalidad desde el lado del destinatario es más complicada. Algunos Derechos Humanos, como el derecho humano a la vida, se dirigen contra todos los que pueden ser sujetos de deberes, con ello, contra toda persona, pero también contra todos los estados y organizaciones. Así, los Derechos Humanos no protegen todas las fuentes y condiciones del bienestar que puedan imaginarse, sino que solo intereses y necesidades fundamentales. Se puede estar rápidamente de acuerdo en que cada persona tiene derecho a la salud, pero sobre lo que esto significa en el caso concreto, puede generarse una larga discusión. En consecuencia, los Derechos Humanos solo tienen una validez moral, así, un derecho vale moralmente si puede ser fundamentado frente a cada persona que participe en una justificación racional. En este tipo de Derechos Humanos se encuentran las personas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

que tienen derecho a una vida digna, sin hambre, para combatir la pobreza y la desigualdad, mismos que están previstos ya, en la Ley General de Desarrollo Social debidamente justificados y argumentados.

Al respecto, Gustavo Zagrebelsky nos explica de fondo los efectos de los Derechos Humanos y la ley secundaria:

El derecho, dice Gustavo Zagrebelsky, "...no es la pretensión de respeto a la voluntad individual que fija libremente sus contenidos, sino la pretensión de poder actuar en el sentido debido según una razón, un orden o una ley universal. Así pues, no se trata de poder actuar según la propia libertad, sino de poder actuar según el propio deber. Si se quiere hablar de derechos, deberá hablarse de ellos como pretensiones de estatus, es decir, como reflejo de un orden necesario en el que todo sujeto está encuadrado, independientemente de su voluntad.

Podría incluso pensarse, por tanto, que al hablar de derechos humanos no se esté hablando de la misma cosa y que la actual universalidad del lenguaje traduzca un puro y simple compromiso léxico. Aun cuando se adopte en lenguaje de los derechos humanos universales, nunca se abrirá a los derechos de las tradiciones usos y costumbres.

Una pacificación general, un acuerdo entre pobres y ricos, entre clases sociales, en nombre de los derechos humanos no ha existido y, por lo demás, no es posible que exista, tal vez ni siquiera sea deseable. Por ello los derechos humanos son universales en cuanto a la humanidad en su conjunto y personales y situacionales en cuanto sea el derecho subjetivo a la persona de que se trate."

La unidad de lenguaje sobre derechos humanos es posible, precisamente gracias a la diversidad de significado que tal expresión asume en las dos tradiciones de pensamiento.

En consecuencia y derivado de lo anterior, el principio de universalidad está atendido en función a la humanidad en su conjunto y personales y situacionales en cuanto sea el derecho subjetivo en cuanto a la persona en



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

que se trate; en esta situación al universo de la población en la que se encuentran posibles beneficiarios de programas sociales, previo estudio y análisis del CONEVAL y con la información que proporciona el INEGI, esos proyectos y programas sociales están sujetos a criterios y reglas de operación.

TERCERO: En este mismo tenor, teóricamente se puede distinguir la separación de los derechos respecto de la ley. Así por ejemplo, el mismo autor Gustavo Zagrebelsky, señala: *“la primera de las grandes tareas de las constituciones contemporáneas consiste en distinguir claramente entre la ley, como regla establecida por el legislador, y los derechos humanos, como pretensiones subjetivas absolutas, validas por sí mismas con independencia de la ley.*

Para comprender el significado y la importancia de esta distinción, destinada a configurar dos vertientes de la experiencia jurídica que se hayan en tensión, es preciso tener en cuenta que en el siglo XIX no existía una distinción sustancial, jurídicamente relevante, entre la ley y los derechos.”

Con estos elementos básicos se puede encuadrar y por tanto explicar la negativa de incorporar el **“Principio de Universalidad”** que realiza el proponente en su iniciativa. Aun, cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se elevará a rango constitucional los derechos humanos, estos, podrían ser reconocidos y exigibles por una instancia internacional como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia la distinción entre derecho y ley se puede distinguir una doble vertiente de la experiencia jurídica: **la ley, que expresa los intereses, las intenciones, los programas de los grupos políticos mayoritarios; y la de los derechos inviolables, directamente atribuidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un patrimonio jurídico de sus titulares, independientemente de la ley.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

La constitución del presente siglo fragmenta el derecho, lo dispersa para su mejor operación e impone la elaboración de una concepción jurídica que sea recomposición armónica de la primera, la constitución, de tal forma que ambos componentes, derechos y ley, vean reconocido aquello que les resulta propio.

Es de reconocerse la intención del legislador al proponer la incorporación del Principio de Universalidad a la Ley General de Desarrollo Social, no obstante ello, del análisis de fondo que se realiza, encontramos una interpretación constitucional poco consistente, si tomamos en cuenta que los criterios para la interpretación de una norma constitucional, literal y sistemática, nos permiten comprender que la interpretación de las normas de derechos fundamentales difieren, en algunos aspectos, de la interpretación del resto de las normas secundarias. En ellas, encontramos, desde luego, una posición jerárquica de las normas de derecho fundamentales en el Ordenamiento Jurídico. Así, las normas fundamentales se encuentran en los sistemas jurídicos en su norma básica, esto es en la constitución. Y este hecho condiciona su interpretación ya que, a diferencia de lo que ocurre con el resto de las normas secundarias, no se posee un marco normativo limitador de los significados posibles. Dicho de otra manera, así como en la interpretación jurídica de las normas en general el intérprete posee siempre un marco normativo de referencia representado por la constitución, la interpretación constitucional carece de dicho marco.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene una jerarquía superior a los demás ordenamientos jurídicos, en virtud son el reflejo de los anhelos del pueblo y representan los principios jurídicos que enmarcan la actuación de los poderes públicos, así, los derechos tutelados en la constitución se fundan en la obligación del estado para proteger la dignidad de la persona. La existencia de los principios constitucionales como la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad jurídica, entre otros, se encuentran explícitamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero de acuerdo a la doctrina, existen otros principios implícitos, que deben de ser extraídos de normas presentes en el texto constitucional. En este sentido, las normas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

legislativas o de leyes secundarias son prevalentemente reglas, mientras que las normas constitucionales sobre derechos son prevalentemente principios. En consecuencia las reglas nos proporcionan el criterio de nuestras acciones, nos dicen cómo debemos, no debemos y podemos actuar en determinadas situaciones específicas previstas por las reglas mismas; en cambio, los principios directamente, no nos dicen nada a este respecto, pero nos proporcionan criterios para la toma de decisiones ante situaciones concretas pero que a priori aparecen indeterminadas, es decir carecen de supuesto de hecho. Es el caso de los “principios” previstos en el artículo 3° de la Ley General de Desarrollo Social, mismos que con esta visión jurídica debemos entenderlos en una interpretación literal y sistemática como reglas para la construcción de la Política Nacional del Desarrollo Social.

CUARTO: Ahora bien, por lo que respecta a la propuesta del legislador, que incluya la prohibición de no más del 70% de los recursos de un programa social exclusivamente a la población de las zonas de atención prioritaria. Como ya se mencionó, dicha iniciativa, no aporta un estudio que exhiba evidencia, fundamento, razones y causas acerca del porqué del porcentaje que se propone. No debemos perder de vista que el establecimiento de Programas Sociales, tiene su origen en la “**Declaración del Milenio**” organizada por la ONU, en la cual 189 jefes de estado y de gobierno de distintos países del mundo se comprometen a atender las necesidades humanas y los derechos básicos que todos los individuos del planeta deberían poder disfrutar. Básicamente ausencia de hambre y combate a la pobreza extrema; educación de buena calidad, empleo productivo y decente; buena salud y vivienda; el derecho a las mujeres a dar a luz sin correr peligro de muerte; y un mundo en que la sostenibilidad del medio ambiente sea una prioridad. Y en el que tanto mujeres como hombres vivan en igualdad.

Para el cabal cumplimiento de esos propósitos es necesaria la colaboración internacional, regional y al interior de las naciones que se traduzca en el establecimiento de marcos jurídicos acordes a la materia, políticas, estrategias, programas y acciones concretas en el ámbito del desarrollo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

social. Basados en la Dignidad humana, igualdad y la equidad en el plano mundial de las personas. En esta declaración no se sugieren porcentajes mínimos o máximos en la aplicación de recursos públicos para atender las necesidades humanas y garantizar los derechos básicos de quienes sufren hambre y pobreza extrema.

QUINTO: El punto 11 de la Declaración del Milenio, establece que: no se escatimarán esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que actualmente están sometidos más de 1000 millones de seres humanos. Estamos empeñados en hacer realidad para todos ellos el derecho al desarrollo y a poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad.

El punto 12 señala: Resolvemos, en consecuencia, crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza.

En este sentido, vale la pena exponer por ejemplo “La Cruzada Nacional contra el Hambre”, un Decreto Presidencial, por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Consiste en una estrategia de inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.01 millones de mexicanos que hoy viven en condiciones de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de sus derechos, tiene un carácter multianual y tiene objetivos a corto, mediano y largo plazo. Los mecanismos de inclusión están planteados en el propio Decreto. La Comisión Intersecretarial del Sistema Nacional contra el Hambre interviene en la selección de municipios a partir de los datos existentes y de la información que genera INEGI y CONEVAL, con ello, se establece el procedimiento para la selección de los municipios que integran la etapa correspondiente para ser parte de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, estrategia que no podría ser acotada o sujeta a ciertos porcentajes como pretende la iniciativa en estudio.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Otro de los programas, es “El Programa Prospera”, mismo que no está diseñado para individuos sino para familias. Por ello, es importante tener claridad sobre los propósitos del mismo, ya que es un programa dirigido a familias y no a individuos. Su naturaleza es enriquecer las condiciones sociales y materiales de las familias derechohabientes seleccionadas en las zonas prioritarias determinadas por los Lineamientos del Programa. Su naturaleza incluyente sin duda implica al conjunto de los miembros de la familia sin distinción y parte de relacionar la salud y la educación como contraprestación para definir los montos de apoyo. Esta condición de impactar el ingreso familiar sin duda incluye a los miembros de esa familia que se encuentren en condiciones de discapacidad.

Los componentes del programa son:

- Reforzamiento de la oferta educativa
- Atención a la salud
- Prevención y atención a la desnutrición

Si tomamos en cuenta que en la Ley General de Salud y en los propósitos de la Política Social los sujetos de atención prioritaria son: la ciudadanía menor de edad, las madres gestantes y lactantes, los y las discapacitados y los jóvenes y adultos mayores, sin duda la atención a esa población está incluida en el ámbito de la política social y sus programas. En este programa tampoco encontramos algún antecedente que se vincule con la posibilidad de someterlo a porcentajes mínimos o máximos de aplicación de recursos públicos a ser compartidos con otros sectores o personas como se propone en la iniciativa.

SEXTO: De aprobarse la iniciativa en sus términos, abriríamos la puerta a todas las personas físicas y las personas jurídicas sin distinción como lo propone la iniciativa, el derecho a participar en los distintos Programas Sociales, aún sin ser parte de algún grupo vulnerable o pertenecer a la población vulnerable en México. Cabe recordar, que el establecimiento de programas sociales y su enfoque hacía los grupos vulnerables tiene como idea la solidaridad y el altruismo, no solo de los gobiernos, sino también de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

la iniciativa privada, en una lógica de sentido común, de responsabilidad y de sentido humanitario; el propósito fundamental es, destinar esfuerzos, recursos y estrategias para combatir la pobreza y la desigualdad social y económica de los grupos antes mencionados. Este, y no otro, es la empresa primordial de las estrategias, recomendaciones y preocupaciones que los jefes de estado y de gobierno se han comprometido en atender. Por lo tanto no está a discusión la interpretación de la universalidad o la escatimación y porcentajes que se aluden en la iniciativa. En todo caso, en efecto, la relatividad y subjetividad de los derechos humanos en materia de pobreza y desigualdad, son el fundamento para que una instancia evaluatoria, como lo es el CONEVAL y de conformidad con información poblacional del INEGI, se determinen que grupos son vulnerables y a quienes van dirigidos esos programas.

Sobre el mismo tema, es necesario precisar que a partir de la aprobación del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2016, el Proyecto de Presupuestos de Egresos para 2016 aprobado por esta Cámara de Diputados observó un enfoque de presupuesto base cero, con el fin de evitar asignaciones inerciales.

En el mismo documento, se establecieron cuatro Ejes de Gasto y un Eje transversal en materia de transparencia. En este sentido, para la Estructura Programática de 2016 se realizó un análisis de 818 programas con los que cuentan los ramos administrativos y las entidades de control directo, con lo cual se fusionaron programas y se eliminaron algunos de ellos.

Cabe de hacer mención que para 2016 habrá programas nuevos como el Programa Nacional de Convivencia Escolar; el Programa Nacional de Inglés; la Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y; la Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica. Para 2016 el CONEVAL determino 107 programas con algún tipo de prioridad. El Presupuesto de Egresos para la Federación de 2016 privilegio 74 programas que de acuerdo al CONEVAL son considerados mediana o fuertemente prioritarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Como se puede ver, en ninguno de los instrumentos internacionales, Acuerdos o Resoluciones de las Naciones Unidas, Comités o Grupos de Trabajo en los que México ha suscrito y participado, se ha planteado establecer ciertos porcentajes o condicionamientos a los programas y estrategias que el gobierno mexicano ha empleado para combatir la pobreza y la desigualdad.

SEPTIMO: Dictaminar en el sentido que se propone en la iniciativa, estableciendo un límite del 70% de un programa social destinado a la población de zonas de atención prioritaria el Estado Mexicano entraría en conflicto con la política internacional y nacional sobre combate a la pobreza, erradicación del hambre y el cumplimiento de la garantía de los derechos sociales, sobre todo a los grupos más vulnerables, y **se cuestionaría la distinción jerárquica y transversal entre derechos humanos constitucionales y de ley secundaria en materia de desarrollo social y de atención a grupos vulnerables.** Implicaría cambiar el Sistema Nacional de Desarrollo Social, la Política de Desarrollo Social, los derechos y obligaciones de los sujetos de desarrollo social, la Política Nacional de Desarrollo Social, la planeación y programación, el financiamiento y el gasto, las Reglas de Operación, la metodología y los modelos para determinar las zonas de determinación de atención prioritaria y la medición de la pobreza.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados de la Comisión de Desarrollo Social, no consideramos viable la reforma planteada en la iniciativa de mérito que propone adicionar una fracción XI al artículo 3º y se adiciona un segundo párrafo al artículo 26, ambos de la Ley General de Desarrollo Social; motivo por el cual, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

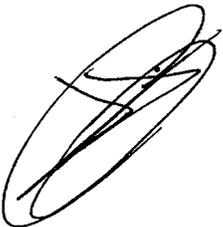
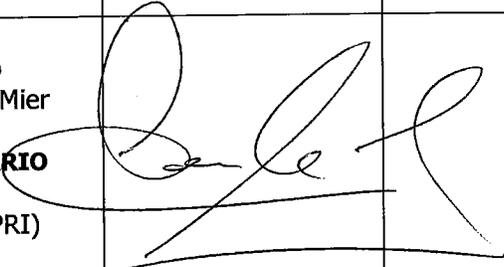


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

13-abril-2016

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Javier Guerreo García PRESIDENTE Coahuila (PRI)			
 Alejandro Armenta Mier SECRETARIO Puebla (PRI)			
 David Epifanio López Gutiérrez SECRETARIO Sinaloa (PRI)			
 Adriana Terrazas Porras SECRETARIA Chihuahua (PRI) LICENCIA			
 Ana Laura Rodela Soto SECRETARIA Chihuahua (PRI)			

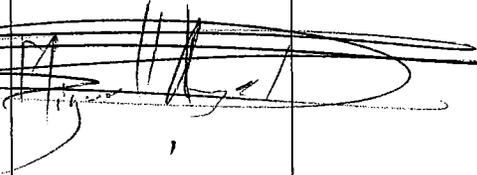


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

13-abril-2016

	Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Miguel Ángel Huepa Pérez SECRETARIO Puebla (PAN)</p>				
 <p>Gabriela Ramírez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)</p>				
 <p>Ximena Tamariz García SECRETARIA N. L. (PAN)</p>				
 <p>Natalia Karina Barón Ortiz SECRETARIA Oaxaca (PRD)</p>				
 <p>Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA S.L.P. (PRD)</p>				

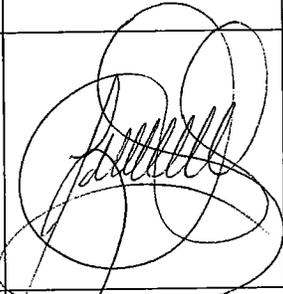


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

13-abril-2016

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	<p>María Elida Castelán Mondragón</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Edo. De México (PRD)</p>			
	<p>Araceli Damián González</p> <p>SECRETARIA</p> <p>D.F. (Morena)</p>			
	<p>Carlos Lomelí Bolaños</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Jalisco (M.C.)</p>			
	<p>Ángel García Yáñez</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Morelos (N. A.)</p>			
	<p>Hugo Eric Flores Cervantes</p> <p>SECRETARIO</p> <p>D.F. (PES)</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

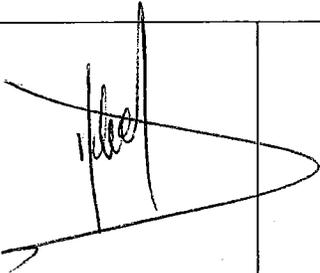
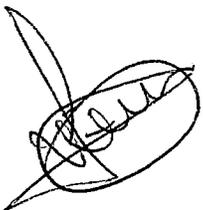
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

13-abril-2016

Diputado	A favor	En contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

 <p>Diego Valente Valera Fuentes SECRETARIO Chiapas (PVEM))</p>			
---	--	--	--

INTEGRANTES

 <p>Hugo Alejo Domínguez Puebla (PAN)</p>			
 <p>Edith Anabel Alvarado Varela Tlaxcala (PRI)</p>			
 <p>José de Jesús Galindo Rosas Sinaloa (PVEM)</p>			
 <p>Mariana Benítez Tuburcio Oaxaca (PRI)</p>			

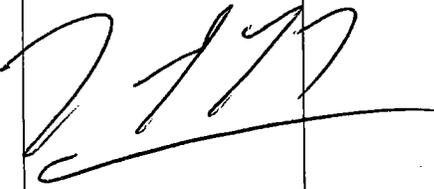


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

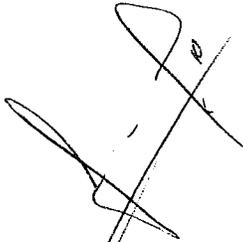
13-abril-2016

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Jorge Alejandro Carvallo Delfín Veracruz (PRI)			
 Olga Catalán Padilla Edo. de México (PRD)			
 Pablo Elizondo García N.L. (PRI)			
 Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)			
 Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)			

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

13-abril-2016

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Norma Xóchitl Hernández Colín D.F. (Morena)</p>			
 <p>Flor Ángel Jiménez Jiménez Chiapas (PRI)</p>			
 <p>Gustavo Enrique Madero Muñoz Chihuahua (PAN)</p>			
 <p>Angélica Moya Marín Edo. de México (PAN)</p>			
 <p>Dora Elena Real Salinas Edo. de México (PRI)</p>			

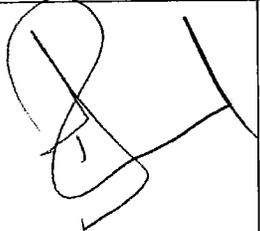


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 3º, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.

13-abril-2016

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>María del Rosario Rodríguez Rubio Baja California (PAN)</p>			
 <p>Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)</p>			
 <p>Miguel Ángel Sulub Caamal Campeche (PRI)</p>	